



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:32177/2016

CÓRDOBA, 06 MAR 2017

VISTO las presentes actuaciones en las que la Prosecretaría de Informática, solicita aprobación de la Cláusula Addenda al contrato de locación de servicios oportunamente suscripto con el Sr. Emiliano Diego Fernández DNI 28.270.165, que fuera aprobado por Resolución Rectoral nro. 1444/16; teniendo en cuenta lo informado a fs. 33 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 59954,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Cláusula Addenda al contrato de locación de servicios oportunamente suscripto con el Sr. Emiliano Diego Fernández DNI 28.270.165, que fuera aprobado por Resolución Rectoral nro. 1444/16, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, que regirá desde el 1º de diciembre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017 y autorizar al Sr. Prosecretario de Informática, a suscribirla en representación de esta Casa. La erogación será financiada con Recursos Propios (Fuente 12) de la Prosecretaría de Informática.

ARTÍCULO 2.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría de Informática y a la Secretaría de Gestión Institucional.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 201

ADENDA



Modificación del contrato de locación de servicios de profesional independiente entre LA UNC y EMILIANO DIEGO FERNANDEZ, aprobado por resolución Rectoral nro: 1444/2016.

CLÁUSULA SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá, a partir del **01/12/2016** y hasta la finalización del contrato aprobado por Resolución **Rectoral Nro: 1444/2016** como retribución en concepto de honorarios profesionales un incremento adicional a los honorarios oportunamente pactados que asciende a la suma de **pesos Quince Mil Quince (\$15015)** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25453, normas complementarias y reglamentarias.